

CONVENIO

Por el presente Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Rector, Dr. Jaime Lavados M., y la UNIVERSIDAD DE READING, representada por su Vice - Canciller, Profesor Roger Williams, las partes

DECLARAN :

CONSIDERANDO, que la Universidad de Reading es una institución internacional con un especial interés en colaborar y proveer de asistencia a las naciones de América Latina,

CONSIDERANDO que sería de beneficio mutuo establecer un programa de cooperación entre las partes a fin de contribuir en forma significativa al desarrollo de programas educacionales de cada una, ellas

ACUERDAN :

- 1.- Las partes identificarán las áreas de común interés y elaborarán los proyectos que deseen desarrollar conjuntamente.
- 2.- Cada proyecto será descrito en un ANEXO a este Convenio, donde se establecerán los detalles académicos, científicos, administrativos, y financieros para la implementación del proyecto.
- 3.- El desarrollo de proyectos aprobados conjuntamente, involucrará la participación de académicos y estudiantes seleccionados de ambas universidades.

- 4.- Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los participantes de manera que garanticen el éxito y la continuidad de los programas de alta calidad que se ejecuten conjuntamente.
- 5.- Las partes evaluarán, regularmente, el éxito de los proyectos de colaboración, a fin de determinar si el Convenio debe continuar vigente.
- 6.- Este Convenio no requerirá del uso de fondos de la Universidad de Reading, ni de la Universidad de Chile, excepto en ocasiones y bajo las condiciones que se determinen de común acuerdo.
- 7.- La Universidad de Reading y la Universidad de Chile acuerdan realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento ajeno a ellas para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
- 8.- La Universidad de Chile y la Universidad de Reading proporcionarán las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.
- 9.- La Universidad de Chile y la Universidad de Reading se pondrán de acuerdo para establecer los cuerpos competentes que supervisen los aspectos administrativos y académicos del presente Convenio.
- 10.- Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su última firma y tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra, con noventa (90) días de anticipación, su voluntad de que termine.
- 11.- El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este
Convenio, en las fechas que se estipulan.

Roger Williams

Professor Roger Williams
Vice - Canciller
Universidad de Reading



[Signature]
Dr. Jaime Lavados M.
Rector
Universidad de Chile

Fecha : 11 JUL 1994

Fecha : 22 JUN. 1994